



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMITE DEMANDA							
FECHA	Once (11) De Julio De Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00275	00
DEMANDANTE	MARIA RAQUEL POSADA SANCHEZ						
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- Dirigir la demanda también en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. antes (Horizonte Pensiones y Cesantías S.A.) toda vez que de acuerdo con la historia laboral allegada a folios 19 a 25, la demandante María Raquel Posada Sánchez estuvo afiliada a dicha administradora de fondos de pensiones. En este sentido deberá adecuarse el escrito de demanda indicando el lugar donde ha de notificarse la nueva demandada.
- ACREDITAR la existencia y representación legal de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante a la abogada LEIDY JOHANA CASTILLO PEREZ portadora de la T.P. No. 342.291 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f45353753a8b669a08718cb205844cf11059d2b9cae79643cfc96efff01bc797**

Documento generado en 11/07/2022 07:35:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**